

R-814.



Proveído N° 176889

Original del Oficio N° 110-2016-GRA-CR-SCR
suscrito por Carlos Lira Landa, Secretario
Consejo Regional Arequipa.

PASE A:

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

PARA:

Conocimiento y fines pertinentes.

[Firma manuscrita]

JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 13 de mayo de 2016.



1. The first part of the paper is devoted to the study of the properties of the function $f(x)$ defined by the equation

$$f(x) = \int_0^x \frac{1}{1+t^2} dt$$

for $x \in \mathbb{R}$. It is shown that $f(x)$ is an odd function and that it satisfies the inequality

$$|f(x)| \leq \frac{\pi}{2} \quad \text{for all } x \in \mathbb{R}.$$

2. In the second part, we consider the function $g(x)$ defined by the equation

$$g(x) = \int_0^x \frac{t}{1+t^2} dt$$

for $x \in \mathbb{R}$. It is shown that $g(x)$ is an even function and that it satisfies the inequality

$$|g(x)| \leq \frac{\pi}{4} \quad \text{for all } x \in \mathbb{R}.$$

3. Finally, we study the function $h(x)$ defined by the equation

$$h(x) = \int_0^x \frac{t^2}{1+t^2} dt$$

for $x \in \mathbb{R}$. It is shown that $h(x)$ is an odd function and that it satisfies the inequality

$$|h(x)| \leq \frac{\pi}{4} \quad \text{for all } x \in \mathbb{R}.$$

1. The first part of the paper is devoted to the study of the properties of the function $f(x)$ defined by the equation

$$f(x) = \int_0^x \frac{1}{1+t^2} dt$$

for $x \in \mathbb{R}$. It is shown that $f(x)$ is an odd function and that it satisfies the inequality

$$|f(x)| \leq \frac{\pi}{2} \quad \text{for all } x \in \mathbb{R}.$$

2. In the second part, we consider the function $g(x)$ defined by the equation

$$g(x) = \int_0^x \frac{t}{1+t^2} dt$$

for $x \in \mathbb{R}$. It is shown that $g(x)$ is an even function and that it satisfies the inequality

$$|g(x)| \leq \frac{\pi}{4} \quad \text{for all } x \in \mathbb{R}.$$

3. Finally, we study the function $h(x)$ defined by the equation

$$h(x) = \int_0^x \frac{t^2}{1+t^2} dt$$

for $x \in \mathbb{R}$. It is shown that $h(x)$ is an odd function and that it satisfies the inequality

$$|h(x)| \leq \frac{\pi}{4} \quad \text{for all } x \in \mathbb{R}.$$

1. The first part of the paper is devoted to the study of the properties of the function $f(x)$ defined by the equation

$$f(x) = \int_0^x \frac{1}{1+t^2} dt$$

for $x \in \mathbb{R}$. It is shown that $f(x)$ is an odd function and that it satisfies the inequality

$$|f(x)| \leq \frac{\pi}{2} \quad \text{for all } x \in \mathbb{R}.$$

2. In the second part, we consider the function $g(x)$ defined by the equation

$$g(x) = \int_0^x \frac{t}{1+t^2} dt$$

for $x \in \mathbb{R}$. It is shown that $g(x)$ is an even function and that it satisfies the inequality

$$|g(x)| \leq \frac{\pi}{4} \quad \text{for all } x \in \mathbb{R}.$$

3. Finally, we study the function $h(x)$ defined by the equation

$$h(x) = \int_0^x \frac{t^2}{1+t^2} dt$$

for $x \in \mathbb{R}$. It is shown that $h(x)$ is an odd function and that it satisfies the inequality

$$|h(x)| \leq \frac{\pi}{4} \quad \text{for all } x \in \mathbb{R}.$$



00006620

República del Perú

Arequipa, 09 de mayo del 2016

OFICIO N° 110-2016-GRA-CR-SCR

Señor Doctor

Luis Iberico Nuñez

Presidente del Congreso de la República

Lima.-



Gobierno Regional Arequipa
Consejo Regional Arequipa

50038



Ref.: Acuerdo Regional N° 031-2016-GRA/CR-Arequipa

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y por encargo del señor Presidente del Consejo Regional, adjuntar al presente copia certificada del Acuerdo Regional N° 031-2016-GRA/CR-Arequipa, que se pronuncia sobre proyectos de ley presentados y que involucran al Gobierno Regional de Arequipa, a efecto de que se sirva ponerlo en conocimiento de su representada.

Sin otro particular, quedo de usted,

Atentamente



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Abog. Carlos Lira Landa
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

CLL/
cc: Cons. Islay
Archivo

D: 93285
E: 60603

176889



PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA			
Asesoría ☐		Secretaría ☐	
Trámite: Regular ☐		Urgente ☒	
Pase a:			
Oficialía Mayor ☒	Despacho Parlamentario ☐		
Comisiones ☐	Protocolo ☐		
DGA ☐	Otro ☐		
Acciones:			
Conocimiento y Fines ☒	Aprobado ☐	Coordinación ☐	
Elaborar oficio ☐	Archivo ☐	Opinión ☐	
Proyectar respuesta ☐	Informe ☐	Otro ☐	
Observaciones:			

PROVEIDO:	06.02.2016	FECHA:	12.5.2016
PASE:	Dirección General Parlamentaria		
PARA:	Conocimiento y fines pertinentes.		
			
HUGO FERNANDO COVIRA ZAGARI Oficial Mayor (a) CONGRESO DE LA REPÚBLICA			

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



ACUERDO REGIONAL N° 031-2016-GRA/CR-AREQUIPA

Arequipa, 06 de mayo del 2016

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria aprobó el siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO:

Que, ante la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República ingresaron los siguientes Proyectos de Leyes:

- ✓ Proyecto de Ley N° 5139/2016-CR, de carácter multipartidario a iniciativa de los Congresistas Tomás Zamudio Briceño y Amado Romero Rodríguez, que propone la Ley de Fortalecimiento del Proceso de Formalización de la Minera Informal.
- ✓ Proyecto de Ley N° 4700/2015-CR del Grupo Parlamentario Nacionalista Gana Perú, a iniciativa del Congresista Tomás Zamudio Briceño, que propone que modifica los artículos 58°, 59° y 68° del Texto Único Ordenando de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM.
- ✓ Proyecto de Ley N° 4132/2014-CR del Grupo Parlamentario Solidaridad Nacional a iniciativa del Congresista Martín Belaunde Moreyra, que propone la Ley de Formalización de las actividades mineras.
- ✓ Proyecto de Ley N° 3831/2014-CR del Grupo Parlamentario Dignidad y Democracia, a iniciativa del Congresista Amado Romero Rodríguez, que propone la Ley que declara de necesidad pública, interés nacional y de ejecución prioritaria la promoción y fomento del proceso de formalización minera del pequeño producto minero y producto minero artesanal.
- ✓ Proyecto de Ley N° 2805/2013-CR, del Grupo Parlamentario Nacionalista Gana Perú, a iniciativa del Congresista Tomás Zamudio Briceño, que propone modificar los artículos 3° y 6° del Decreto Legislativo N° 1105, que establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal.

Que, luego del análisis realizado la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República ha emitido el dictamen correspondiente, aprobando los proyectos de ley antes mencionados elaborándose un texto sustitutorio, con lo cual la propuesta legislativa queda expedida a ser sometida a votación del congreso para su aprobación.

Que, según Informe N° 99-2016-MEM-DGFM emitido por la Dirección General de Formalización Minera del Viceministerio de Minas, la iniciativa legislativa planteada por los congresistas debe ser observada entre otros aspectos por cuanto *"la misma se contrapone con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, ya que de acuerdo a los diferentes aspectos contenidos en las mencionadas leyes y considerando sus normas complementarias, las autoridades competentes en materia de pequeña minería y minería artesanal son los Gobiernos Regionales según corresponda (...)"*

Que, el artículo 188 de la Constitución¹⁶ define a la descentralización como "una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país". Asimismo, determina la gradualidad del proceso al señalar que este se realizará "por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales".

Que, un elemento de suma importancia en la modernización del Estado es la descentralización de sus funciones y competencias, así un proceso de descentralización implica, en resumidas cuentas, una transferencia de funciones hacia aquellos estamentos que, por encontrarse en contacto directo

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

ABOG. CARLOS LIMA LORA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

con los ciudadanos, se encuentran en una mejor posibilidad de identificar sus necesidades, y de esta manera proveerles de más y mejores servicios públicos

Que, asimismo el carácter descentralizaste que el Estado debe adoptar es transferir todas las competencias, acompañadas de los recursos y de un programa de desarrollo de capacidades, a aquellos gobiernos regionales o locales que demuestren contar con capacidad de gestión efectiva.

Que, sin embargo los proyectos de leyes propuestos pretenden nuevamente centralizar las funciones en materia de energía y minas, dejando de lado las competencias transferidas a los Gobiernos Regionales y sobre todo transgrediendo la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, motivo por el cual resulta necesario que el Consejo Regional rechace los Proyectos de Leyes N°s. 5139/2016-CR, 4700/2015-CR, 4132/2014-CR, 3831/2014-CR y 2805/2013-CR.

Que, de acuerdo al artículo 15, incisos a) y s) de la ley Nro. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en concordancia con el artículo 39 del citado cuerpo legal, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos, del Consejo Regional, de Interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por estas consideraciones y, siendo que corresponde al Consejo Regional la aprobación antes referida, al amparo de la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28929, 28961, 28968, 29053; concordante con la Ordenanza Regional NO 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa y la Ordenanza Regional N° 154-Arequipa.

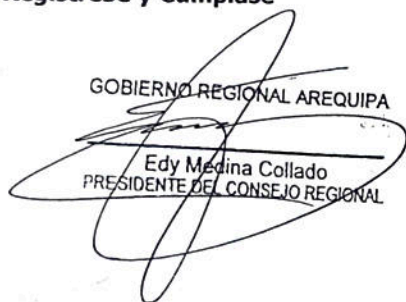
SE ACUERDA:

PRIMERO.- RECHAZAR los Proyectos de Leyes N°s. 5139/2016-CR, 4700/2015-CR, 4132/2014-CR, 3831/2014-CR y 2805/2013-CR, por cuanto transgreden la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las funciones que en materia de energía y minas cuentan en la actualidad los Gobiernos Regionales.

SEGUNDO.- EXHORTAR al Congreso de la República del Perú a fin de que sean observados los Proyectos de Leyes Nros 5139/2016-CR, 4700/2015-CR, 4132/2014-CR, 3831/2014-CR y 2805/2013-CR.

TERCERO.- DISPONER que el Órgano Ejecutivo Regional notifique el presente acuerdo regional al Congreso de la República del Perú, a los señores Congresistas de la Célula Parlamentaria por Arequipa.

POR TANTO:
Regístrese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Edy Medina Collado
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE.

ABOG. CARLOS LÓPEZ LLANA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL